

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 040-2025-MDY/GM

Yanacancha, 14 de febrero del 2025.

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA.

VISTOS:

Memorando N° 0442-2025-GM-MDY-PASCO, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 018-2025-OGAJ-MDY-PASCO, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 067-2025/OGPE/MDY-PASCO de la Oficina General de Planificación Estratégica; Informe N° 0020-2025-MDY-OGPE-OPPI de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones; Informe N° 010-2025-GDS-MDY/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social sobre aprobación del Plan de Trabajo denominado: "EMPADRONAMIENTO, GEOREFERENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES - 2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales, Distritales y Delegadas, conforme a Ley tienen plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Disposición Legal que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0110-2023-A-MDY-PASCO, de fecha 31 de agosto del 2023, se resuelve: Artículo Primero.- APROBAR EL TEXTO ÚNICO, MODIFICADO Y AMPLIADO, respecto a las facultades y atribuciones delegadas al Gerente Municipal, concordante con el artículo 39° tercer párrafo del mismo cuerpo normativo que señala que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", acciones administrativas plenas de su derecho, entre otros;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-CM-MDY "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, Provincia Pasco, Departamento Pasco"; en el artículo 10° establece que: "La Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los Gobiernos locales". Asimismo, en el artículo 11° inciso p) refiere que: Son funciones de la Gerencia Municipal: "(...) Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N.° 30435 – Ley que Crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFI), donde en su artículo 5°, respecto a los integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), señala: Son integrantes del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo) las siguientes entidades: a) Organismo de Focalización e Información Social (OFIS). b) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis). c) Ministerio de Economía y Finanzas (MEF). d) Entidades a cargo de las intervenciones públicas focalizadas definidas en el marco de la política social del Estado. e) Gobiernos regionales y **gobiernos locales**. f) Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS). g) Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). h) Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)". Asimismo, el artículo 6° El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema. Para el efecto, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados;

Que, la Directiva N.° 001-2020-MIDIS "DIRECTIVA QUE REGULA LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES (SISFOH)", en su numeral 1 respecto a los objetivos, señala: Establecer las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) que integra el Sistema Nacional de Focalización (Sinafo), con la finalidad que los hogares cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas

Focalizadas (IPF). Asimismo, en su numeral 2 respecto a los Alcances, señala: Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes del Sisfoh, conformado por la Dirección General de Focalización y sus unidades orgánicas, **los gobiernos locales**, las unidades locales de empadronamiento, y las entidades a cargo de la implementación de las intervenciones públicas focalizadas.

Que, de la Directiva antes mencionada, en el numeral 4.3 respecto a las responsabilidades de los Gobiernos Locales, establece que: Para el cumplimiento de la presente directiva, tienen las siguientes responsabilidades: **a. Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.** **b. Asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DOF.** **c. Identificar y priorizar la atención de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad que requieren CSE, en especial de niños y niñas menores de 06 años.** **d. Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del/la Alcalde/sa o Gerente/a con delegación de firma.** **e. Propiciar condiciones para que el equipo técnico de la ULE participe en las actividades de capacitación programadas por la DOF.** **f. Impulsar el uso progresivo de sistemas informáticos para el registro de información que conlleve a la determinación de la CSE.** **g. Monitorear la gestión oportuna de las solicitudes de CSE a cargo de la ULE.** **h. Garantizar el funcionamiento de las ULE con personal y equipo técnico con condiciones mínimas para su desempeño.** **i. Dotar a la ULE de un espacio físico adecuado, y proveer el mobiliario que permita el adecuado archivo y resguardo de los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros).** **j. Desarrollar acciones para el cierre de brechas y/o actualización de la CSE de hogares en su jurisdicción.** **k. Implementar las estrategias de comunicación elaboradas por la DGFO, para la difusión del proceso de determinación de la CSE en su jurisdicción.**

Asimismo, dicha Directiva, en el numeral 4.4 respecto a las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de los gobiernos locales, indica que: Para el cumplimiento de la presente directiva, tiene las siguientes responsabilidades: (...) **d. Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos.** **e. Registrar en el sistema informático la información contenida en los instrumentos de recojo de datos aplicados al hogar, conforme a las pautas brindadas por la DOF.** **f. Remitir el Formato D100 suscrito de manera manual a la DOF, de corresponder.** **g. Sistematizar, archivar y resguardar los instrumentos de recojo de datos; así como otros documentos relacionados con el proceso de determinación de CSE (constancia de empadronamiento, Formato D100 firmado manualmente, Formato NV100, entre otros), conforme a las pautas brindadas por la DOF.** **h. Brindar información clara y comprensible al integrante del hogar que solicite el resultado de la CSE de su hogar y orientar en el uso de los sistemas informáticos puestos a disposición de la ciudadanía. (...);**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 329-2024-MDY/GM se aprueba la Directiva para la Formulación de Planes de Trabajo, en este instrumento de gestión establece lineamientos técnicos y pautas metodológicas para regular el proceso de elaboración de los planes de trabajo que realizan los órganos administrativos, de apoyo, de asesoramiento y de línea, así como las diferentes unidades orgánicas, previas a la realización de una actividad o proyecto, asignados a las funciones de su trabajo, las cuales se encuentran programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) y presupuestadas en el PIA del año correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 010-2025-GDS-MDY/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social, en atención al Informe N.° 001-2025-ULEPC/GDS-MDY-PASCO de la Unidad Local de Empadronamiento y Participación Ciudadana, con la que SOLICITA la Aprobación y Disponibilidad Presupuestal del plan de trabajo denominado: EMPADRONAMIENTO, GEOREFERENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES – 2025;

Que, de la revisión del Plan de Trabajo denominado: EMPADRONAMIENTO, GEOREFERENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES - 2025, están de acuerdo a los lineamientos técnicos y pautas metodológicas reguladas en el proceso de elaboración de los planes de trabajo que realizan los órganos administrativos, de apoyo, de asesoramiento y de línea, así como las diferentes unidades orgánicas. En concordancia con la Directiva para la Formulación de Planes de Trabajo, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N.° 329-2024-MDY/GM; este plan cuenta con los requisitos mínimos estipuladas en dicha directiva y cuenta con la Portada, Introducción, Base Legal, Objetivos, Objetivo Estratégico Institucional y Acciones, Alcances y Limitaciones, Metas y Resultados, Actividades a Desarrollar, Recursos, Cronograma de Actividades, Lugar y Fecha;

Que, mediante Memorando N.° 0077-2025-GM-MDY-PASCO la Gerencia Municipal, solicita la Disponibilidad de crédito presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: EMPADRONAMIENTO, GEOREFERENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES - 2025; por el monto de S/. 20,000.00 (Veinte mil 00/100 soles);

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

PROVINCIA DE PASCO, DEPARTAMENTO DE PASCO

GESTIÓN 2023-2026

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante Informe N.º 0020-2025-MDY-OGPE-OPPI de la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones se emite Informe Técnico de Aprobación del plan de trabajo y concluye: Se da una opinión FAVORABLE del Plan de Trabajo denominado: EMPADRONAMIENTO, GEOREFERENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES - 2025; por cumplir con las Acciones Estratégicas: AEI 04.02 “Registro de información socioeconómica de la población vulnerable del distrito”, se está cumpliendo con el Plan Operativo Institucional POI 2025, programadas con sus actividades para el año 2025 y se está cerrando brechas en el indicador de MEJORAR LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN EL DISTRITO;

Que, mediante Informe N.º 0067-2025/OGPE/MDY-PASCO la Oficina General de Planificación Estratégica remite la Disponibilidad de Crédito Presupuestal, para el cumplimiento de referido plan, por el monto de S/ 14,000.00 (Catorce mil Novecientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	Recursos Determinados Recursos Directamente Recaudados
Rubro	008 – Impuestos Municipales 009 – Recursos Directamente Recaudados
Meta	0046 – Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH 0049 – Empadronamiento de Hogares para su Registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH en el Ámbito Urbano.
Clasificador	2.3.13.11 – Combustibles y Carburantes 2.3.27.1199 – Servicios Diversos 2.3.12.11 – Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas 2.3.1.1 – Alimentos y Bebidas

Que, mediante Informe N.º 004-2025-ULEPC/GDS-MDY-PASCO de la Unidad Local de Empadronamiento y Participación Ciudadana, se informa que se ha realizado el reajuste presupuestal, por lo que se reestructura el analítico y SOLICITA la aprobación del Plan de Trabajo denominado: EMPADRONAMIENTO, GEOREFERENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES - 2025. La misma que fue derivada mediante Informe N.º 046-2025-GDS-MDY/PASCO de la Gerencia de Desarrollo Social;

Que, mediante Informe Legal N.º 018-2025-OGAJ-MDY-PASCO la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera VIABLE la aprobación del Plan de Trabajo denominado: EMPADRONAMIENTO, GEOREFERENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES – 2025;

Que, mediante Memorando N.º 0442-2025-GM-MDY-PASCO, emitido por la Gerencia Municipal, solicita emitir resolución correspondiente a la APROBACIÓN del Plan de Trabajo denominado: “EMPADRONAMIENTO, GEOREFERENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES – 2025”; por el monto de S/ 14,000.00 (Catorce mil Novecientos con 00/100 soles);

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en uso a las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N.º 110-2023-A-MDY/PASCO; y demás normas vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: “EMPADRONAMIENTO, GEOREFERENCIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS SOCIALES - 2025”, con un presupuesto de S/ 14,000.00 (Catorce mil Novecientos con 00/100 soles); conforme a lo expuesto en la parte considerativa, e informes emitidos el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social; Oficina General de Planificación Estratégica y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Yanacancha que tengan injerencia sobre el particular, el estricto cumplimiento del Plan de trabajo conforme a lo dispuesto en la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO.** - TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE; COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
PASCO  
Jc. Adm. Irmer Hermán PALACIOS PANEZ  
GERENTE MUNICIPAL